



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0343-2024-GM-MDM/LC

Maranura, 22 octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 079-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC; de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N° 045-2024-JDLR-GDEYOP-MDM/LC; de fecha 11 de setiembre de 2024, Memorandum N° 0109-2024-OSLP-GGGJ-MDM-LC; de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 009-2024-JSM-IO-OSLP-MDM/LC; de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N° 0543-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N° 085-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N° 0363-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N° 098-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC; de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N° 0389-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 17 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 0190-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 22 de octubre de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; además promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, asimismo, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley precitada señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, preceptúa: "40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)";

Que, asimismo, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que aprueba las Normas que regulan la ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año de 2024, señala lo siguiente: "(...) **DÉCIMA CUARTA.** Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole. Las entidades involucradas en la aplicación de lo señalado en los párrafos precedentes elaboran un informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados en el marco de la presente disposición. Dicho informe se publica en la sede digital de la entidad, bajo responsabilidad. Copia de los mencionados informes se remiten a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de culminado cada trimestre. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización. (...);

Que, el Expediente Técnico o Ficha Técnica de una Actividad de Mantenimiento, social, educativo o turístico, es el conjunto de documentos elaborado por el profesional competente el mismo que contiene una serie de elementos tales como las características técnicas, económicas y demás componentes de la obra o proyecto; en el caso de obras por administración directa comprende básicamente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra, y toda modificación o variación originada durante la ejecución de la obra que conlleve al incremento del monto presupuestal inicialmente destinado debe sujetarse a ciertos requisitos, y procedimientos; sin embargo, en el presente caso se ha elaborado un expediente Técnico para la actividad de mantenimiento, que debe ejecutarse como si fuese un expediente técnico de un proyecto;

Que, en el presente caso el expediente técnico o ficha técnica, ha sido revisado por el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Responsable de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra y el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y durante la ejecución de las actividades, **se debe tener en cuenta que las funciones de los responsables de la ejecución**, se encuentran plenamente establecidas en las normas antes desarrolladas, por lo que siempre es pertinente las verificaciones de la regularidad con que se llevará a cabo el desarrollo de la obra o actividades a ejecutarse, en concordancia con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, motivo por el cual, para esta y demás actividades se recomienda que se asigne a un servidor quien tendrá la función de ejercer el control adecuado de la ejecución física y financiera de las actividades;

En este contexto normativo, luego del análisis factico y legal, y la revisión de los antecedentes del expediente administrativo materia de opinión, se concluye señalando que la petición para la aprobación del **Expediente Técnico de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;** cuyo plazo de ejecución de (45) días calendarios y un presupuesto de S/. 43,264.91 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 91/100 soles); se encuentra ratificado favorablemente por el Ing. Julio Sarmiento Moron – Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Marañón a través del Informe N° 009-2024-JSM-IO-OSLP-MDM/LC; de fecha 23 de setiembre de 2024; por el Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 0543-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 24 de setiembre de 2024; y de conformidad al Informe N° 0389-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 17 de octubre de 2024, que emite disponibilidad presupuestal; **resulta procedente, por estar conforme al marco legal** citado en el presente;

Que, mediante Informe N° 079-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC; de fecha 09 de setiembre de 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal – ATM Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad Denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;**

Que, mediante Informe N° 045-2024-JDLR-GDEYOP-MDM/LC; de fecha 11 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Juan Danois Lima Rojas, solicita al Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación del Expediente Técnico de la Actividad Denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;**

Que, mediante Memorandum N° 0109-2024-OSLP-GGGJ-MDM-LC; de fecha 12 de setiembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire requiere al Ing. Julio Sarmiento Moron – Inspector de Obra, la evaluación del Expediente Técnico de la Actividad Denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;**

Que, mediante Informe N° 009-2024-JSM-IO-OSLP-MDM/LC; de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Julio Sarmiento Moron – Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Marañón; remite al Responsable (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad Denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;**

Que, mediante Informe N° 0543-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 24 de setiembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, emite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de aprobación Expediente Técnico de la Actividad Denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable. Según lo siguiente:**

"(...) Cronograma de ejecución : 45 días calendario.
Fuente de Financiamiento : Canon Sobre Canon.
Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Marañón.
Ejercicio Fiscal : Año 2024.
Modalidad : Administración directa.
Estructura presupuestal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
------	-------------	-------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTIÓN 2023-2026

1	COSTO DIRECTO	27,402.16
2	GASTOS GENERALES	12,785.50
3	GASTOS EN SUPERVISION	3,077.25
	COSTO TOTAL	43,264.91

(...)"

Que, mediante Informe N° 085-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Juan Danois Lima Rojas remite a Gerencia Municipal, Expediente Técnico de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N° 0363-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 27 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Herminia Pilares Gamarra, informa a Gerencia Municipal, que se continúe con el trámite para la aprobación correspondiente a la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;

Que, mediante Informe N° 098-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC; de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Javier Max Pérez Ramos, devuelve el Exp. N° 7551, con la finalidad que la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto cumpla con emitir su pronunciamiento de disponibilidad presupuestal por el por el monto de S/. 43,264.91 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con 91/100 soles) para la ejecución de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;

Que, mediante Informe N° 0389-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Herminia Pilares Gamarra, emite a Gerencia Municipal, OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestaria para el año 2025 para la ejecución de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable;

Que, mediante Opinión Legal N° 0190-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable", por la modalidad de ejecución administración directa; cuyo plazo de ejecución de (45) días calendarios y un presupuesto de S/. 43,264.91 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 91/100 soles); de acuerdo a la evaluación y aprobación contenidas en el Informe N° 009-2024-JSM-IO-OSLP-MDM/LC; de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N° 0543-2024-OSLP-GGGJ-MDM-LC; de fecha 24 de setiembre de 2024, e Informe N° 0389-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 17 de octubre de 2024, informes administrativos que constituyen vinculantes según el artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General debiendo de cautelarse una interpretación técnica presupuestal entre la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Previo a la ejecución física;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al "Principio de Confianza" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección V) numeral 5.1 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTIYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUAÑUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los sistemas de Agua Potable", por la modalidad de ejecución administración directa; cuyo plazo de ejecución de (45) días calendarios y un presupuesto de S/. 43,264.91 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 91/100 soles) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Plazo de ejecución	: 45 días calendarios
Fuente de financiamiento	: Canon sobre Canon
Unidad ejecutora	: Municipalidad Distrital de Maranura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ejercicio Fiscal
Modalidad

: AÑO 2024
: Administración Directa

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	COSTO DIRECTO	27,402.16
2	GASTOS GENERALES	12,785.50
3	GASTOS EN SUPERVISION	3,077.25
	COSTO TOTAL	43,264.91

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas con la finalidad cumpla con la elaboración de una propuesta de "Directiva que regule la elaboración, ejecución y liquidación de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Marañón".

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales, así como irregularidades técnicas, con la actividad, la responsabilidad corresponde al área y personal profesional encargado de su elaboración asumiendo las consecuencias de Ley.

ARTICULO CUARTO. – RECOMENDAR, que el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sea participe durante ejecución del Expediente Técnico de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL CENTRO POBLADO DE MANAHUANUNCA QUINTAYOC ÑUSTAYOC DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION – CUSCO", dentro de la META 0011 para la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable.

ARTÍCULO QUINTO. – RECOMENDAR, que previo al inicio de las actividades y trabajos, se implemente los protocolos de seguridad en la ejecución del proyecto de mantenimiento, conforme a normativa vigente. Así como también se obtengan las autorizaciones ante instancias competentes antes de su intervención.

ARTÍCULO SEXTO. – RECOMENDAR, previo a la aprobación mediante acto resolutivo, encárguese al Responsable de Supervisión y Liquidación con la finalidad de realizar la verificación de la presente actividad que se pretende ejecutar, sea exclusivamente a proyectos (mantenimiento de infraestructuras u otros) que cuente con un acto resolutivo de aprobación de Liquidación Técnica y Financiera.

ARTÍCULO SEPTIMO. – EXHORTA, a las dependencias correspondientes, responsable de Mantenimiento Vial e Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás órganos técnicos comprometidos en el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental) el cumplimiento del tercer párrafo del Decima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año de 2024, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO. - EXHORTA, a la Unidad Ejecutora y al Responsable de Abastecimiento para el cumplimiento estricto los procesado por la Decima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año de 2024, y la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing Mario Jaquehua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP.66476

Atch.
A:
GRECA
GUTUP
OSLP
OCPE
INF.